



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los artículos 12 y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, certifico y hago constar que en el Acuerdo de Pleno número 068/2022, de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se determinó lo siguiente: **El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción XXII; 125 fracción VII y 132 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, aprobó mediante Acuerdo número 68/2022 de fecha tres de mayo del año en curso, lo siguiente: Se habilita el día jueves cinco de mayo de este año, como día hábil únicamente para los asuntos que guarden relación con el proceso relativo a los plebiscitos para la elección de las autoridades correspondientes a Juntas Auxiliares**, conforme a las resoluciones dictadas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Electoral, con sede en la Ciudad de México, así como la elección de la dirigencia del Partido Acción Nacional, en el entendido que para los demás asuntos jurisdiccionales que se están sustanciando se tendrá como inhábil, por lo que se suspenden plazos y términos.-----

Se expide la presente certificación en una foja útil por su anverso, en la Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil veintidós.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

